

 NIT.890.980.084-1	CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD	CÓDIGO: FOR-PAM-05
	CONTRATO MATRICULA	Versión: 01
		Fecha: 21-08-2023

SEDE: COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

AÑO ESCOLAR: 2026- COBERTURA

EDUCACION: PRIMARIA _____ **BACHILLERATO** _____ **GRADO:** _____

Con fundamento legal en la Constitución Política de Colombia (Preámbulo, artículos 1-10, Art. 26, 27, 67, 68, 69,70), la Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Art. 95 y 201), el Código de la infancia y adolescencia, La Jurisprudencia y las demás normas concordantes sobre la materia, entre los suscritos a saber, de una parte, EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES Representado legalmente por **HERMANA LUZ BIBIANA AREIZA SOSA** identificada con CC No. **1.001.497.907** expedida en La Estrella, Antioquia, en nombre y representación del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES , aprobado por el Ministerio de Educación Nacional Licencia de funcionamiento del Colegio Nuestra Señora de Lourdes, identificado ante el DANE con No. 305001004218 y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 09845 del 14 de agosto de 1987, para los Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional; Resolución No. 8610 del 1 de noviembre de 2001 para media técnica, Hasta Nueva visita. CARÁCTER PRIVADO quien en adelante se denominará simplemente como EL COLEGIO y los contratistas (padres o acudientes)

Madre: _____

identificado (a) con cedula de ciudadanía N° _____ expedida en _____,

El Padre _____ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° _____ expedida en _____

y el Acudiente _____ identificado (a) con cedula de ciudadanía N° _____

Expedida en _____ en su nombre y en su condición de padres y/o acudientes del educando:

_____ identificado como aparece al pie de la hoja de matrícula, quien para estos efectos se denominará como LOS PADRES, ACUDIENES y/o TUTOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o TUTOR DEL O LA ESTUDIANTE O EDUCANDO, quien declara bajo juramento, ostentar la PATRIA POTESTAD DEL EDUCANDO, cumpliendo en estricto acato al artículo 288 del Código Civil. Reiterando, que el ciudadano o ciudadana, que funge como EL O LA, ACUDIENTE; hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, que se regirá por las normas del Derecho Privado, la Ley General de Educación y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICION DEL CONTRATO.** El presente contrato formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece el colegio - FORMAL Y PRIVADO- y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, de manera que se trata de un contrato de adhesión lo que significa que la aceptación de los términos establecidos en el mismo implica la aceptación y compromiso de cumplimiento de los deberes establecidos para las partes en este contrato y en los documentos institucionales aprobados durante el proceso de matrícula. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del objetivo, por lo tanto, las obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber; en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994. **PARÁGRAFO I.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994 y, compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un DERECHO – DEBER donde la exigencia de un derecho trae con sígo el cumplimiento de un deber. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando mediante la recíproca complementación de esfuerzos de los padres, acudientes y/o tutor, el Estudiante y el Colegio, para obtener una formación y rendimiento académico requerido para el grado de educación básica secundaria y media que le corresponde, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del educando y dé un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____ mediante el Proyecto Educativo Institucional del colegio, el Manual de Convivencia del Colegio, el Sistema Institucional de Evaluación y las demás disposiciones y reglamentos previstos por las normas legales o internas del Colegio aplicables; en consecuencia, los Padres de Familia o Acudientes y el Estudiante expresan que cumplirán a cabalidad con los mismos. **PARÁGRAFO I.** Los Padres de Familia o Acudientes aceptan de manera expresa que el Colegio podrá modificar estas políticas y/o criterios, con la periodicidad que considere conveniente, aceptando que el Colegio comunique dichos cambios a través de los medios generales

"Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia"

Calle 82 N° 50BB-30 - Teléfono 604 582 81 46 - [Pag. Web lourderianos.edu.co](http://Pag.Web.lourderianos.edu.co)
Medellín – Colombia.

establecidos. Sin embargo, los Padres de Familia o Acudientes podrán realizar las sugerencias respetuosas que consideren necesarias respecto de estos criterios y/o políticas del Colegio a través del Consejo de Padres, velando porque el objeto del presente Contrato se preste de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO II: EL LUGAR Y LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO** ordinariamente es presencial, sin embargo, se atenderá a las normatividades o lineamientos derivadas de declaratorias de emergencia o de cualquier otro carácter excepcional decretado por el Gobierno Nacional, y en especial por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESCENCIALES.** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con La ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación del educando, las siguientes: a) Por parte del Estudiante: Asistir al Colegio y cumplir con los deberes académicos y de comportamiento y convivencia establecidos por éste y por la legislación aplicable; Conocer los propósitos y la filosofía del Colegio, el alcance que ésta tiene en la formación integral de la persona y los valores que deben guiar su actuar en todo momento y lugar. b) Por parte de los padres acudientes y/o tutor, Pagar por los servicios contratados dentro del término estipulado, por el monto y en las condiciones establecidas en el presente Contrato; Actuar en todo momento y lugar de acuerdo con los valores del Colegio, dando ejemplo del cumplimiento de los mismos con su actuar y tratar de forma respetuosa, en las interacciones necesarias a los empleados, estudiantes y demás padres de familia del Colegio; Conocer el PEI, el Manual de Convivencia y las demás documentos, normas y reglamentos previstos por las disposiciones legales o internas del Colegio aplicables; Cumplir con todas las demás obligaciones previstas en este Contrato, en las normas legales aplicables y en los reglamentos internos del Colegio; Participar en los talleres y conferencias realizados por el colegio y la CSSC para apoyar el proceso educativo de los estudiantes desde casa. Por parte del colegio, impartir la enseñanza, contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio; Mantener informados a los padres de familia, acudientes y estudiantes de las modificaciones realizadas a los documentos institucionales; Generar los espacios necesarios para que los padres o acudientes puedan conocer el progreso de sus estudiantes. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES.** El cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres acudientes y/o tutor tienen los siguientes derechos: a) Exigir calidad en la educación y en general, el cumplimiento de las obligaciones civiles y académicas por parte del Colegio, a quienes confían la formación integral del beneficiario y de quienes aspiran a que respondan a esta confianza; b) A exigir que el servicio educativo se ajuste al Proyecto Educativo Institucional; c) A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional; d) Involucrarse en el proceso educativo del Estudiante, haciendo énfasis permanente en el cumplimiento de sus deberes académicos y en la observación de una buena conducta y costumbres; e) A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido. Así mismo los padres acudientes y/o tutor se obligan a: a) Matricular al estudiante en los días y horas señalados, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución para el caso y a permitir que el Colegio disponga del cupo, en caso de incumplir esta norma b) A proporcionar al educando el ambiente adecuado para su desarrollo integral; c) A velar por el progreso del educando en todos los órdenes; d) Realizar de manera responsable, puntual e inexcusable, su asistencia obligatoria a las reuniones escuela de padres de familia y demás citaciones pertinentes, a voces de los artículos 10; 14; 18; 20 numeral 1; y 39; de la ley 1098 de 2006; y artículos 2346 y 2347 del código civil, Ley 2025 de 2020, artículo 4º So pena de denuncia en su contra por abandono y maltrato infantil, violación al deber de cuidado y violación a sus deberes de patria potestad; El colegio implementará sanciones pedagógicas a quienes incurran en la inasistencia, según los planteado desde el Manual de Convivencia. e) Velar estrictamente para que ellos mismos y el Estudiante cumplan con los deberes y obligaciones estipuladas en el presente Contrato, en el PEI, el Manual de Convivencia y las demás normas y reglamentos previstos por las disposiciones legales o internas del Colegio, los cuales declaran conocer y entender a cabalidad. f) Velar porque el Alumno asista y cumpla las pautas de promoción académica establecidas por el Colegio. g) Acatar cualquier recomendación o decisión que sobre el beneficiario del servicio tomen las directivas del Colegio. h) Suministrar oportunamente al beneficiario o al alumno un seguro médico estudiantil que ampare su estado físico en caso de accidente. i). Suministrar al educando todos los elementos necesarios para el desarrollo de sus deberes escolares. j) Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. k) De conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2247 de 1997, los PADRES o ACUDIENES declaran en el momento de efectuar esta matrícula, conocer la obligación legal de afiliar a su hijo al Sistema General de Seguridad Social en salud, por lo cual el COLEGIO no es responsable de ningún tipo de atención en salud, ni de accidentes que ocurran al estudiante dentro y fuera de las instalaciones del Colegio que no sean imputables a la institución educativa. En caso de no cumplir con esta obligación, o en caso de que, existiendo la vinculación a una entidad promotora de salud, se produzca la desafiliación del PADRE o ACUDIENTE sin que éste último avise oportunamente al COLEGIO, este se reserva el cupo y el derecho de admisión del EDUCANDO para el siguiente período académico. n) En caso de que el estudiante haya sido medicado, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada. o) Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología u otros terapeutas que requiera el educando, ante la recomendación que efectúen las directivas de la institución de la necesidad de apoyo externo ya sea porque se detecten necesidades especiales o capacidades excepcionales, dentro de la política pública de Diversidad, debiendo presentar y demostrar las evidencias relacionadas con su diagnóstico y proceso. p) Cumplir con las disposiciones señaladas en el Proyecto Educativo Institucional, en el Manual de Convivencia de nuestro Colegio, en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, sin otorgar a su hijo supra derechos o un libre desarrollo de la personalidad de carácter ABSOLUTO, que en la realidad jurídica NO existen; ver artículos 16 y 13 de la Constitución Política en Colombia. q) Propender por cumplir con el acompañamiento y asesoría que requiere su hijo en términos de comportamiento, disciplina y currículo conforme lo señalado en el Art 288 del Código Civil. Art 39 ley 1098 de 2006. r) Asumir el costo de los daños ocasionados al personal de la comunidad educativa, muebles equipos y enseres o a la planta física de la institución por parte del educando. s) Canalizar los trámites, de los procesos y documentos que el Colegio establezca, a través de la página web del Colegio y de su plataforma, siendo este el medio masivo de comunicación del Colegio. t) Los padres de familia acudientes y/o tutor se obligan a cumplir las indicaciones que el colegio imparta por intermedio de su página web <https://lourderianos.edu.co/> y en su plataforma. u) Referirse y tratar de forma cordial y respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa. v) Colaborar con el Colegio participando activamente en los órganos del Gobierno Escolar mediante las figuras para el establecidas. w) Informar al Colegio tan pronto como ello ocurra, de cualquier circunstancia o incidente que comprometa la seguridad del Estudiante, y por lo tanto que amerite la toma de decisiones extraordinarias por parte del Colegio. x) Informar por escrito a las directivas de la Institución Educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa y/o Diversidad. y)

"Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia"

Concurrir al Colegio el día y hora en que se le cite por las directivas o docentes para reuniones, en especial cuando exista insuficiencia del beneficiario(a) en la obtención de logros y competencias, caso en el cual deben presentarse inmediatamente ante el profesor titular de la materia y/o titular del curso para acordar, definir y seguir un plan de mejoramiento académico, sin esperarse hasta el fin del año. z) Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular. a1) Amparándonos en el decreto 1421 de 2017, las familias de los estudiantes con discapacidad o que hagan parte de la Política de Diversidad se comprometen a entregar al COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES los soportes diagnósticos, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante, actualizada mínimo cada año. Con el fin de actualizar la historia psicopedagógica del estudiante. De ser el caso y según la necesidad del estudiante, se realiza la construcción del PIAR, la familia se compromete a firmar y cumplir los compromisos planteados en el acta de acuerdo, para favorecer el proceso escolar del estudiante. a2) La familia participará en los espacios que el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes del estudiante que haga parte de la política pública respecto de la diversidad. a3). Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. a4). Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo. A5). Velar por el progreso del beneficiario(a), estando en permanente contacto con EL COLEGIO, y proporcionarle en todo momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral. A6). COMPORTAMIENTO EJEMPLARIZANTE: Los padres de familia y/o acudiente deberán tener durante la vigencia del presente contrato un comportamiento respetuoso y ejemplarizante hacia todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa y en especial para con los docentes; en caso de que se manifiesten agresiones, sean verbales o físicas, injurias, calumnias, desprestigio o daño al buen nombre, honra y dignidad humana, o cualquier otra conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; en forma inmediata la institución procederá a solicitar el cambio de acudiente y de ser necesario efectuar el reporte al I.C.B.F. para que se nombre un nuevo acudiente para el estudiante ante el COLEGIO. **CLÁUSULA QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el educando tiene los siguientes derechos: a) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional. b) Ser valorado, respetado y guiado como individuo, teniendo en cuenta el enfoque de educación integral del Colegio. c) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el colegio. d) A recibir por parte de las Directivas y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente. e) A participar en las instancias establecidas en el Reglamento. f) A recibir normalmente clases y a exigir calidad en la educación que recibe. g) Previo el cumplimiento de los términos del presente contrato, tendrá Derecho a conservar el cupo para el período siguiente. h) Presentar inquietudes, quejas y o reclamaciones por medio de los conductos regulares y obtener de parte de la instancia que corresponda una respuesta adecuada y oportuna i) Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y terminación de estudios. Así mismo, el educando se obliga: a) A cumplir, respetar y acatar el Reglamento interno del colegio y Respetando y cumpliendo los principios que rigen el colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, así como los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional. b) Cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. c) Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, de acuerdo con los horarios establecidos por el Colegio. d) Cumplir con todos los deberes académicos esenciales para la obtención del fin propuesto. e) Cumplir estrictamente y en todas sus partes con el Reglamento o Manual de Convivencia, el cual para todos los efectos se considera como parte integral del presente contrato y los compromisos o estrategias propuestos por la institución o por la familia y que se han originado del seguimiento académico o de las Comisiones de Evaluación y Promoción. f) respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa. g) enaltecer con sus actitudes y expresiones, el buen nombre del colegio. h) asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el colegio. i) Asistir y participar respetuosa y activamente en todas las actividades extra-académicas programadas por el COLEGIO y contenidas en el P.E.I. (Curso-Taller, Salidas Pedagógicas Integrales, Ejercicios Espirituales, Aprendizajes en Contexto, etc.) j) Cumplir a cabalidad con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el COLEGIO, con el fin de proteger la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa. k) Portar el uniforme completo, honrándolo con sus acciones dentro y fuera del Colegio. l). Guardar buena conducta individual y social, dentro y fuera de las instalaciones, de acuerdo con los principios establecidos en el Manual de Convivencia del colegio. m) No incurrir en ninguna de las conductas nocivas que determina el Manual de Convivencia del colegio. n) cumplir con todos los deberes consagrados en el Manual de Convivencia del colegio. o) NO incurrir en situaciones delictuales e infraccionales, so pena de las sanciones de internas disciplinarias, conductuales y sin perjuicio de la actuación penal punitiva de cara al artículo 139 de ley 1098 de 2006, para mayores de 14 años de edad y de cara al artículo 2348 del Código civil para menores de 14 años de edad. p) Aceptar y cumplir la norma que consagra la prohibición de portar, distribuir o consumir drogas alucinógenas o sustancias psicoactivas, tal como se establece en el Manual de Convivencia. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el colegio tiene los siguientes derechos: a) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de estudiantes y padres de familia de lo establecido en los documentos institucionales, en especial del Manual de Convivencia del Colegio y de los deberes académicos que derivan del servicio educativo por parte de los mismos. b) Exigir a los Padres de Familia o Acudientes el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del Estudiante. c) A reservar el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del reglamento interno y por razones de comportamiento, por razones de indisciplina, deficiente rendimiento o de capacidades que requieren un tratamiento especial según estipulaciones del Manual de Convivencia vigente y por razones de comportamiento, rendimiento o cambio de ambiente escolar; por la entrega de información falsa o errada y por el incumplimiento del presente contrato. d) A dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios educativos, siempre que tal circunstancia no atente contra los derechos fundamentales del estudiante beneficiario, y dentro de las condiciones señaladas por la ley, cuando la conducta del estudiante atente gravemente contra las disposiciones del Manual de convivencia de la Institución, o contra la moral y las buenas costumbres; cuando se presente una situación negativa irregular por parte de los acudientes o reiterados incumplimientos en las obligaciones contractuales económicas; todo bajo el cumplimiento de las garantías del debido proceso y el derecho de defensa o cuando se presente una situación negativa irregular de parte de los acudientes o reiterados incumplimientos en las obligaciones contractuales contraídas al momento de firmar la matrícula. Ver artículo 96 de ley 115 de 1994; ver Sentencia T – 240 del 26 de junio de 2018 e) NO ser inducido al error de ninguna manera a través de ocultamiento de información clínica, médica, física, psicológica o psiquiátrica de la condición del Estudiante, pues cuando

ello llegare a ocurrir, el presente contrato de prestación de servicios educativos será cancelado unilateralmente por parte del Colegio, por inducción al error y temeridad de parte del padre de familia contratante. Así mismo el colegio se obliga: a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del magisterio, de la Iglesia y el ideario del Proyecto Educativo Institucional. b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo institucional. c) A cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia del establecimiento. d) Mantener el cuerpo docente actualizado con el fin de permitir al beneficiario obtener el mayor rendimiento académico. e) No ahorrar esfuerzo alguno para que se conserve un alto nivel académico de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional vigente. f) Expedir a la finalización del año lectivo el correspondiente boletín de estudios de años cursados. g) Ofrecer al alumno(a) orientación ética, moral y religiosa cristiana de acuerdo con los principios que rigen la Iglesia Católica y enmarcados dentro del respeto a la persona humana, a la familia y a la sociedad. h) Implementar actividades extracurriculares que permitan al alumno un desarrollo normal de sus capacidades físicas y emocionales. i) Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia vigente y por razones de comportamiento y rendimiento. j) Exigir la participación del beneficiario de todos los actos cívicos, culturales, deportivos y sociales; que programa la institución en aras de su formación integral. k) Cumplir a cabalidad con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el COLEGIO, con el fin de proteger la salud e integridad de los miembros de la comunidad educativa. PARÁGRAFO I El Colegio no se hace responsable por el bajo nivel académico del alumno cuando este sea imputable a los padres o al beneficiario. l) Dar a conocer a los padres de familia y acudientes; de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro colegio, NO CUENTA con la infraestructura física y de planta física, para garantizar la dignidad, la vida, la integridad personal, la salud y la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política y que exigen los artículos 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y artículo 47 de la ley 1098 de 2006; en relación a algunos casos particulares que hacen referencia a niños y niñas o adolescentes que hacen parte de la política de Diversidad, informamos que (ii) que nuestro colegio, NO CUENTA con un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO IDÓNEO; (Neuropsicología; psicólogo especializado; neuro fisiatra; psiquiatra; terapeutas nivel III u otros profesionales idóneos) para acudir a garantizar, la educación de calidad que exigen, los artículos 44 numeral 4 y 5 de ley 1098 de 2006 y artículo 47 de la ley 1098 de 2006; y las exigencias clínicas y médicas en salud; en relación a algunos casos particulares que hacen referencia a niños y niñas o adolescentes que hacen parte de la política de Diversidad, (iii) Conocer de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro colegio, NO CUENTA con los educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes que hacen parte de la política de Diversidad, pues la totalidad de nuestra planta docente, NO CONCURRE a ostentar especialización en el abordaje de Niños con Necesidades Educativas Especiales o que hacen parte de la política de Diversidad, ni contratación laboral para esos fines específicos, idóneos y especializados. Ver Sentencia Corte Constitucional, T – 205 del 16 de mayo de 2019. Que nuestro colegio, NO ha materializado ni ha realizado un contrato laboral de prestación de servicios educativos con nuestros educadores y docentes, en el cual, ellos manifiesten ser, educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar la educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños y niñas o adolescentes que hacen parte de la política de Diversidad, y por todo lo anteriormente expuesto; tenemos que brindar culto, primeramente a las leyes y luego a los decretos, en un orden constitucional y estrictamente legal; por lo cual, brindamos estricto acato a los artículos 44 numerales 4 y 5 de la ley 1098 de 2006 y artículos 67 y 68 constitucionales; antes que al decreto 1421 de 2017, para NO incurrir en una omisión de cuidado y NO incurrir en una vulneración a la educación de calidad, o incurrir en una vulneración a la salud del educando, tras el sofisma de educarlo, violando su salud. O). El colegio tiene previsto un proyecto de INCLUSIÓN que incluye PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) para aquellos niños que presenten dificultades académicas o convencionales que NO requieren profesionales especializados. **PARAGRAFO I.** En el manual de convivencia del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES se incluirán los enfoques de convivencia de Derechos Humanos, Enfoques de Género, Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género, Enfoque restaurativo, y Enfoque de Educación socioemocional y ciudadana; ruta de atención inclusión educativa, normativa para la protección y promoción de la inclusión de personas neurodivergentes en el Colegio, Sistema institucional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la cual será compuesta por CONDUCTAS DISRUPTIVAS NO INTIMIDATORIAS., CONDUCTAS INTIMIDATORIAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DESDE EL ENFOQUE DE GÉNERO, ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, ENFOQUE RESTAURATIVO Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PROYECTO EDUCATIVO Y MANUAL DE CONVIVENCIA.** El Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Plantel se consideran parte integrante del presente contrato. El Beneficiario estudiante, Padres de Familia o Acudientes delegados, declaran conocer estos instrumentos de Gobierno Escolar, toda vez que se encuentran disponibles en los lugares de publicación de información de la Institución Educativa, como página web entre otros. **CLÁUSULA OCTAVA. LIBERTAD DE CULTO.** En atención a la libertad de culto consagrada en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, los padres acudientes y/o tutor y el educando declaran conocer y aceptan de manera libre y espontánea la confesionalidad católica que profesa el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES; **CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contando a partir del mes de ENERO hasta el mes de DICIEMBRE del 2026, SEGÚN FECHA DE INICIO DADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL. **CLÁUSULA DECIMA. RENOVACIÓN DE LA MATRICULA:** El presente Contrato podrá renovarse anualmente siempre y cuando el Estudiante y los Padres de Familia o Acudientes hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente Contrato, en el PEI y en el Manual de Convivencia, y en las demás normas y reglamentos previstos por las normas legales o internas del Colegio aplicables; cuando el estudiante deba ser promovido al grado inmediatamente superior; Se dé cumplimiento a los requisitos exigidos para la permanencia y/o Conservación del cupo del estudiante en el Colegio, es decir no se haya presentado ninguna de las causales de terminación anticipada estipuladas en el Manual de Convivencia y lo signado en este contrato. El Estudiante y los Padres de Familia y/o Acudiente asumen, aceptan y se acogen voluntariamente a las directrices que emana el Manual de Convivencia escolar, y con ello, se “enteran de las obligaciones y de los parámetros que están aceptando” a través de un contrato de prestación del servicio educativo, al firmar la matrícula, y aceptan con su firma, lo que consagra el texto que están recibiendo, o que les está siendo socializado, como exige el artículo 87 de Ley 115 de 1994. Sentencia Corte Constitucional: T – 240 del 26 de junio de 2018: Numeral 4.2. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores,

“Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia”

ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de la institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87; sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. Por lo anterior, es menester que los padres de familia y acudientes NO violen el conducto regular, ni vulneren el debido proceso, "saltándose" los parámetros y acudiendo a externos o foráneos antes que acudir a conciliar, consensuar, mediar, invocar y materializar un proceso interno apropiado y pertinente, como corresponde al derecho privado. El presente Contrato podrá terminarse de manera unilateral y anticipada en los siguientes eventos: 1. Por parte del Colegio: El Colegio podrá dar por terminado este Contrato de manera unilateral y anticipada cuando: a) El Estudiante no cumpla las condiciones de permanencia establecidas por el Colegio y/o por las normas y reglamentos previstos por las normas legales o internas del Colegio, b) En el evento de que los Padres de Familia o Acudientes dejen de asistir, por más de tres (3) veces consecutivas, a las reuniones a las que han sido citados individualmente para discutir el progreso del Estudiante, distintas conferencias, reuniones de nivel, o actividades voluntarias. **PARÁGRAFO I.** Para efectos de lo anterior, y sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, que deban seguirse para determinar si el Estudiante ha incumplido con las condiciones de permanencia antes referidas, el Colegio notificará por escrito al Estudiante y a sus Padres de Familia o Acudientes, de la decisión de terminar unilateralmente el presente Contrato, terminación que podrá hacerse efectiva de manera inmediata, según lo determine el Colegio. Con la firma de este Contrato el Estudiante y sus Padres de Familia o Acudientes renuncian de manera expresa a cualquier acción o derecho indemnizatorio, compensatorio, o similar, que pudieran legar a tener en virtud de la terminación unilateral prevista en esta sección.

2. Por parte de los Padres de Familia o Acudientes: los Padres de Familia o Acudientes podrán terminar el presente Contrato de manera unilateral, en cualquier tiempo, siempre y cuando así se lo notifique por escrito a la Rectoría del Colegio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato, terminará además de las razones contempladas en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y el Manual de Convivencia sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial y sin que por ello implique el pago de indemnización o multa a favor de los PADRES acudientes y/o tutor, por una de las siguientes causas: 1) Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. 3) Por muerte del educando, desaparecimiento o incapacidad total, o parcial si impide seguir estudiando al Beneficiario estudiante o fuerza mayor. 4) Por suspensión de actividades del colegio por más de sesenta días o por cierre definitivo del establecimiento. Salvo en situación de declaratoria de estado de excepción por parte del Gobierno Nacional en cuyo caso la terminación ocurrirá según lo estipule la ley. 5) Por bajo rendimiento y/o Existir DECISIÓN DISCIPLINARIA DE NEGACIÓN DE CUPO en el Colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, para el año escolar y/o RETIRO o PÉRDIDA DEL CUPO EN FORMA INMEDIATA, es decir expulsión, frente al estudiante por conducta o falta GRAVÍSIMA de conformidad con el Manual de Convivencia, previo el proceso disciplinario. Evento en el cual termina este contrato en la fecha en que señala la decisión disciplinaria y ésta esté en firme y ejecutoriada. 6) Por discrepar de la orientación del servicio que ofrece el COLEGIO. 7). si el COLEGIO quebranta gravemente el Contrato y no remedia su infracción en el lapso de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR hubieren notificado por escrito la infracción. En tal caso, los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR podrán dar por terminado el Contrato al vencimiento del lapso de corrección, siempre que los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR, a su vez, hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo y si el COLEGIO no hubiere remediado su falta dentro de dicho término. 8) El COLEGIO tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y hacer cesar los servicios, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación escrita que sea enviada a los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna. 9) Cuando los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR incurran en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos para con el COLEGIO. 10) Por extinción de la personería jurídica del COLEGIO. 11) Razones sobrevinientes que lleven a determinar al COLEGIO la pérdida de los móviles o consideraciones que impulsaron la contratación. 12) Cuando el estudiante o sus Padres de Familia o Acudiente suministren información falsa a la institución o procedan de mala fe contra los intereses del mismo, sin perjuicio de que se pueda adelantar acción penal por los mismos hechos. 13) por atentar contra el buen nombre del colegio, de los directivos, docentes, compañeros y compañeras estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, a través de redes sociales, el entorno escolar, las rutas escolares, el transporte público o en cualquier otro contexto. (Art. 15 constitución política). 14) Cuando los padres de familia o acudientes o algún otro allegado al educando, agrede verbal, física o psicológicamente a alguno de los directivos o de nuestros docentes. 15. Cuando sea manifiesto y real, la acumulación de 3 inasistencias a citaciones de parte de los acudientes del educando en un abierto y pleno abandono y maltrato infantil, y violación a los deberes de su patria potestad; delitos de los cuales; NO seremos cómplices como colegio. Artículos 18 y 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006. 16. Por suministro de información falsa, ocultamiento de información, o por inducir al error a los funcionarios administrativos o docentes, por parte de los Padres de Familia o el Acudiente, frente a su deber de lealtad, transparencia y por incurrir en una temeraria inducción al error; 17. Cuando los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES o algún otro allegado al Estudiante, agrede verbal, física o psicológicamente a Directivos, docentes, administrativos, personal de apoyo y contratistas del colegio bajo el cumplimiento de los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **PARAGRAFO I:** De igual forma y sin perjuicio de lo anterior el presente contrato se entenderá terminado cuando por motivos disciplinarios el educando deje de pertenecer a la Comunidad Educativa, en cuyo caso dicha terminación se entenderá efectiva el mismo día en que el educando pierda su condición de estudiante del Colegio. **PARAGRAFO II.** Cuando los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR opten por retirar al EDUCANDO del COLEGIO, deberán, informarlo por escrito con 30 días de antelación a la rectoría del COLEGIO, sin perjuicio de las obligaciones a cargo de los PADRES y/o ACUDIENTES, del EDUCANDO y lo estipulado en las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO III.** Para hacer cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes deberá observarse: A. POR PARTE DEL COLEGIO: Primero: Comunicará al Beneficiario estudiante y/o Padres de Familia o Acudiente(s) la decisión de cancelación inmediata de la matrícula. B. POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Primero: Deberá comunicar por escrito a la Rectoría de la Institución con antelación, indicando las razones que motivaron al retiro temporal o definitivo del Beneficiario estudiante de la Institución. **PARÁGRAFO IV.** Previa a la imposición de cualquier sanción que implique la terminación de contrato y el retiro del alumno, así como se trata de suspensiones temporales, se deberá agotar el trámite disciplinario o de comprobación de la falta o causal de tal manera que se garantice el derecho de defensa al alumno, a sus padres o acudientes. **PARÁGRAFO V.** De igual forma y sin perjuicio de lo anterior el presente contrato se entenderá terminado cuando por motivos disciplinarios el educando deje de pertenecer a la Comunidad Educativa, en cuyo caso dicha terminación se entenderá efectiva el mismo día en que el educando pierda su condición de estudiante del colegio. LAS PARTES acuerdan dar por terminado y liquidado de manera definitiva el servicio que EL COLEGIO

prestó en el año escolar inmediatamente anterior a la fecha de suscripción de este Contrato. LOS PADRES manifiestan en forma expresa que durante el tiempo en que EL COLEGIO prestó dicho servicio, EL COLEGIO cumplió a cabalidad las obligaciones legales como contractuales, LOS PADRES manifiestan que recibieron a satisfacción el servicio educativo por parte del COLEGIO durante el referido periodo escolar. LAS PARTES acordamos que esta cláusula hace tránsito a cosa juzgada en última instancia, en consecuencia, la intención de LAS PARTES es que este documento sea interpretado con efecto de cosa juzgada material sobre cualquier conflicto potencial o real. **PARÁGRAFO VI.** De ninguna manera se permite a los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENTES, acudir a instancias foráneas, externas o exógenas, sin haber antes agotado el conducto regular interno o acatado el debido proceso interno para la solución de situaciones, conflictos o puntos de divergencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** No se considerará que hay incumplimiento de este contrato en razón de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como cualquier hecho u ocurrencia imprevisible y repentina no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concurra con ello y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación. La fuerza mayor debe ser inmediatamente comunicada por la parte afectada a la otra y debe ser demostrada por quien la alegue. En este caso, y si la situación no se superare oportunamente, las partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del contrato mediante un documento escrito o electrónico en el que consten tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las modificaciones que se realicen al presente contrato se harán por escrito, sin esta formalidad se tendrán por inexistentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE DATOS, EL USO Y PUBLICACIÓN IMÁGENES:** Autorización para el tratamiento de datos personales. En virtud de la firma del presente Contrato y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del (la) estudiante, de manera expresa manifestamos que conocemos la política de protección de datos del COLEGIO, bajo la cual se efectuará el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación, actualización y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del (la) estudiante, así como de los Padres y/o Acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Manifestamos que en calidad de padres y/o acudiente, hemos sido informados de manera clara y comprensible sobre nuestros derechos respecto a los datos proporcionados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y que podemos conocer y tener acceso a la política de protección y tratamiento de datos personales, la cual está publicada en la página institucional del Colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas, privadas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; De igual forma, los Padres/Acudientes autorizan expresamente poner en conocimiento de lo (i) profesores, tutores; (ii) personal administrativo, financiero y logístico; (iii) proveedores y contratistas; (iv) centros médicos y profesionales de la medicina; (v) abogados; (vi) profesores o tutores extras; (vii) compañías de seguros; (viii) personal de seguridad; (ix) autoridades administrativas del orden nacional o local; (x) otros centros educativos, siempre que este hecho esté asociado con las finalidades aquí precisadas o a la ejecución del presente contrato. Con este propósito, los Padres/Acudientes manifiestan haber tenido en cuenta la opinión de su(s) menor(es) hijo(s) o estudiante(s) a su cargo. De igual forma, el Colegio manifiesta que en el tratamiento de datos personales de los estudiantes estará orientado por la obligación existente de observar los derechos prevalentes de los menores de edad y el respeto de sus derechos fundamental autorizo la transferencia de datos a terceros con los cuales el COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo; con las finalidades de: (i) Ejecutar las actividades administrativas necesarias para la ejecución del presente contrato; (ii) Gestionar el ingreso a la plataforma educativa, para el monitoreo del progreso académico de su hijo (a); (iii) Realizar contacto telefónico con la finalidad de informar sobre el desempeño académico, disciplinario y comportamental de su hijo (a) así como situaciones relativas a su bienestar físico y psicológico; (iv) Contacto por vía telefónica y correo electrónico, con el fin de informar sobre actividades académicas, de convivencia, salidas pedagógicas, estado de cuenta-cartera y todas las demás actividades que requieran de autorización o conocimiento como padres del (la) menor y que he sido informados de manera clara y comprensible que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales, a presentar quejas por el uso indebido de mis datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. **PARÁGRAFO I.** La firma de este contrato prorroga automáticamente el manejo de la información personal, los datos sensibles y los datos personales que se firmaron al momento de ingresar a la institución educativa COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad. En atención a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, Los PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES aquí firmantes, actuando en calidad de representantes legales del (la) menor, de manera previa, expresa, voluntaria e informada, autorizan al COLEGIO, para ejercer tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, actualización, modificación y supresión) de los datos personales de su hijo (a), consignados en el contrato de prestación del servicio educativo, en la valoración psicológica realizada en el proceso de admisión, en la hoja de matrícula, en la plataforma educativa del colegio, así como sobre los datos que se recolectan en medio de la prestación del servicio de educación; esto es, datos académicos recolectados en la plataforma educativa del colegio, datos recolectados a través de los formatos de remisión de consulta psicológica, fotografías, datos ingresados en el observador, así como los demás formatos utilizados por el colegio, para la prestación del servicio de educación, que implica las finalidades de: (i) Seguimiento de asistencia; (ii) Evaluación del desempeño académico, disciplinario y comportamental y posterior reporte ante autoridades públicas; (iii) Inscripciones para pruebas de estado y demás actividades de competencias estatales e interinstitucionales, (iv) Valoración médica ante necesidades de primeros auxilios, (v) Control de disciplina, (vi) Monitoreo de seguridad en las instalaciones del colegio, (vii) socialización de actividades institucionales en página web y material impreso. De igual forma, autorizan la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas, en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial. Autorizan la transmisión de datos a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, tales como los de transporte y alimentación si fuese el caso; así como la transmisión de datos necesaria para la adquisición de la póliza de seguro estudiantil por parte del padre de familia de manera voluntaria y para carnetización, como para los terceros encargados del tratamiento de datos personales de los (las) menores, para la ejecución de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. **PARÁGRAFO II.** Declaro de manera libre, expresa, inequívoca e informada, que AUTORIZO a el Colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - CONGREGACION SIERVAS DEL SANTISIMO Y DE LA CARIDAD, para que, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementan y regulan, para que realice la recolección, almacenamiento, uso interno del Colegio, supresión cambio, actualización, y en general todo tratamiento de los datos personales, opcionales y sensibles del (NOMBRE DEL ESTUDIANTE), cuyos datos personales, incluyendo datos opcionales y sensibles, como información de salud de los estudiantes tanto para la prestación del servicio de enfermería como para la justificación por

inistencia para presentación de trabajos y evaluaciones. De igual forma se realiza tratamiento sobre los datos personales de salud, con fines de prestar servicios médicos básicos, salud ocupacional, así como con la finalidad de controlar novedades, incapacidades, ausentismo.

DATOS BIOMÉTRICOS: EL COLEGIO hace uso de fotografías e imágenes de video de docentes y estudiantes con la finalidad de promover actividades institucionales de carácter académico, pedagógico, recreativo y de bienestar, la permanencia de esta información es directamente proporcional al año lectivo, después del cual, se procede a remover la información de los medios audiovisuales de la institución. Eventualmente las imágenes son utilizadas en vallas publicitarias y videos institucionales, con el fin de dar a conocer la institución educativa. Autorizamos de manera gratuita no exclusiva al COLEGIO a reproducir y a utilizar las fotografías o videos en los que aparezca el estudiante, en cualquier formato. Entendemos y aceptamos que dichas imágenes se captarán durante actividades escolares autorizadas y realizadas en circunstancias apropiadas bajo el control de la Institución. Toda la información solicitada será manejada sólo para los fines descritos en este documento, en los términos descritos de la Política de Tratamiento de Datos y dentro de los parámetros previstos en la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

DATOS DE ORIENTACIÓN RELIGIOSA: EL COLEGIO recoge información sobre la orientación religiosa de estudiantes, aspirantes al servicio educativo, con el fin de determinar la afinidad con la filosofía institucional contemplada en el PEI y Manual de Convivencia, el tratamiento de datos sensibles, es necesario para la prestación de sus servicios médicos, de atención psicológica, gestión formativa y de gestión humana, y para que dicho Tratamiento se realice con el fin de lograr el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, garantizar la seguridad y la protección de datos míos, la de mi hijo o menor a cargo y la del Plantel Educativo al poder cumplir con los objetivos educacionales y de seguridad y seguimiento del menor a cargo. Declaro que al momento de conceder la autorización, se me ha informado de manera clara y comprensible el fundamento legal y que tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a mis datos personales y los de mi hijo (a) o menor a cargo, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de estos datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión o cambio de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. Declaro que conozco y acepto el Manual de Tratamiento de Datos Personales de la CONGREGACION SIERVAS DEL SANTISIMO Y DE LA CARIDAD y/o del Colegio, y que la información por mí proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento, manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales y que podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Rectora del COLEGIO, o la Representante Legal de la Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad como responsable de este Tratamiento, cuyas páginas web son <https://lourderianos.edu.co/>, teléfonos 604 5828146 o podrá dirigirse mediante petición por escrito, respetuosa a la siguiente dirección Calle 82 # 50 BB 30 Barrio Campo Valdés -Medellín, Antioquia.

PARÁGRAFO III. LOS PADRES O ACUDIENES autorizan a EL COLEGIO para que les envíen mensajes de texto a sus teléfonos celulares personales y por redes sociales, para recibir información institucional y/o del EDUCANDO, cuando el Colegio lo considere necesario, autorización que se entiende conferida durante todo el tiempo de permanencia de EL EDUCANDO en el Colegio y aún después del retiro del Colegio y/o de la terminación de la matrícula por cualquier causa.

PARÁGRAFO IV. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015, Nosotros los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES aquí firmantes, actuando en calidad de representantes legales del (la) menor, de manera previa, expresa, voluntaria e informada, autorizamos al Colegio, para ejercer tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, actualización, modificación y supresión) de los datos personales de nuestro hijo(a), consignados en el contrato civil de prestación del servicio educativo, en la valoración psicológica realizada en el proceso de admisión, en la hoja de matrícula, en la plataforma educativa del colegio, así como sobre los datos que se recolectan en medio de la prestación del servicio de educación; esto es, datos académicos recolectados en la plataforma educativa del colegio, datos recolectados a través de los formatos de remisión de consulta psicológica, fotografías, datos ingresados en el observador del estudiante, así como los demás formatos utilizados por el colegio, para la prestación del servicio de educación, que implica las finalidades de: Seguimiento de asistencia; Evaluación del desempeño académico, disciplinario y comportamental y posterior reporte ante autoridades públicas; Inscripciones para pruebas de Estado y demás actividades de competencias estatales e interinstitucionales, Valoración médica ante necesidades de primeros auxilios, Control de disciplina, Monitoreo de seguridad en las instalaciones del colegio, socialización de actividades institucionales en página web y material impreso. De igual forma, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas, en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial.

PARÁGRAFO V. Que la entidad responsable de la base de datos es el COLEGIO, quienes garantizan la transparencia y total reserva de la información que se encuentra bajo su custodia en los equipos de propiedad del Colegio. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE EDAD. Declaro que el Colegio NUESTRA SEÑORA DE LORDES en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y normatividad que reglamente la Protección de Datos Personales en Colombia, me informó, como titular de mi información personal y como representante legal del (la) menor, que la información de carácter personal recogida en el presente documento o formulario formarán parte de una base de datos, cuyo responsable es el COLEGIO bajo las siguientes condiciones: A. La información personal será tratada para las siguientes FINALIDADES: Educación, Becas y ayudas a estudiantes, Deportes, Enseñanza Media, Enseñanza preescolar y primaria, Enseñanza secundaria, Gestión administrativa, Gestión de clientes, Gestión fiscal. B. Los datos podrán ser compartidos o transmitidos a terceros con los cuales se suscriban contratos de transmisión de datos que velen por su adecuado tratamiento, exclusivamente para las finalidades mencionadas. C. El suministro de datos de carácter sensible es facultativo, por lo cual, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente. D. El suministro de datos de menores de edad es facultativo, por lo cual, como titular de los datos del (la) menor, no he sido obligado a informarlos y autorizo expresamente el tratamiento de los mismos de acuerdo a las finalidades descritas previamente.

AUTORIZACIÓN SALIDAS. Autorizo a mi hijo(a) para que participe en las actividades pedagógicas, recreativas y culturales programadas por la institución y la salida a parques y otros sitios cercanos a la institución. Finalmente, con la suscripción del presente Contrato, los Padres de Familia o Acudientes obrando en calidad de representantes legales del Estudiante delegan en el otro Padre de Familia o Acudiente la representación extrajudicial frente al colegio y la Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad que tienen sobre el Estudiante. En ese sentido, los Padres de Familia o Acudientes reconocen y aceptan que la firma de uno solo de ellos es suficiente para conceder autorización al Estudiante para cualquier tipo de permiso, salida, actividad, procedimiento y, en general, cualquier aspecto relacionado con el proceso educativo del Estudiante requerido por el Colegio. Como es de su conocimiento, el Colegio está comprometido con la protección de los datos personales de los estudiantes y sus padres de familia o acudientes. Los datos personales de los estudiantes, incluyendo, correos electrónicos, fotografías, datos biométricos y videos, entre otros datos sensibles, tomados por el Colegio a través de diferentes áreas, serán utilizados para los fines descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio, que hacen referencia al proceso educativo y de cuidado integral a los estudiantes, que ustedes,

en virtud de esta autorización, manifiestan expresamente que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, y el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, por medio del presente escrito otorgan autorización previa, expresa, voluntaria e informada al Colegio para que realice el tratamiento de los datos personales de imagen que reconocen la Constitución, la ley y demás normas concordantes a su menor hijo (a). La autorización se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes:

PARAGRAFO I - Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizo al Colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES para que haga uso y tratamiento de los derechos de imagen contenidos en fotografías, procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen de nombre del estudiante. En representación de mi hijo(a), otorgamos al Colegio una licencia gratuita y no exclusiva, válida a nivel mundial, para utilizar los trabajos escolares que realice mi hijo(a) en desarrollo de los programas educativos (incluyendo material escrito, de audio y video) que sean seleccionados por el Colegio para ser publicados en herramientas de uso compartido o en las redes sociales del Colegio página web oficial del Colegio. Aceptamos incondicionalmente que ello significa que el Colegio podrá reproducir y publicar los materiales en cualquier formato para fines de promoción y capacitación, o para otros fines relacionados con el objeto del Colegio con actividades relacionadas que cuenten con la aprobación de dicha organización, siempre y cuando no se vulneren los derechos de propiedad intelectual de los estudiantes que originalmente desarrollaron los trabajos escolares objeto de la presente autorización. Así mismo, aceptamos que los materiales pueden ser, traducidos o adaptados para servir a las necesidades del Colegio, siempre que no se desnaturalice el material sustancial del trabajo elegido y entiendo que se omitirá el nombre de mi hijo(a) para proteger su identidad. Imagen del estudiante: En representación de mi hijo(a), autorizamos de manera gratuita y no exclusiva al Colegio a reproducir y a utilizar las fotografías o videos en los que aparezca mi hijo(a), en cualquier formato. Entendemos y aceptamos que dichas imágenes se captarán durante actividades escolares autorizadas y realizadas en circunstancias apropiadas bajo el control del Colegio. Entendemos que no se revelará la identidad de mi hijo(a) para proteger su identidad salvo en el anuario donde el nombre aparecerá publicado. Toda la información solicitada será manejada sólo para los fines descritos en este documento, en los términos descritos de la Política de Tratamiento de Datos y los Términos y Condiciones de uso de la página web que se encuentra publicada en la página web del Colegio y dentro de los parámetros previstos en la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. Datos del estudiante: En representación de mi hijo(a), autorizamos de manera gratuita y no exclusiva al Colegio a recolectar los datos personales de mi hijo(a), en cualquier formato y de compartirlos con entidades contratadas por el Colegio para desarrollar o ejecutar trabajos o prestar servicios contratados por el Colegio en cumplimiento de su actividad misional. Así mismo, autorizamos al Colegio a compartir dichos datos, principalmente nombre, documento de identidad, teléfono de contacto y/o correo electrónico para llevar a cabo inscripciones para que puedan acceder a la toma de exámenes nacionales, participar en competencias de tipo cultural, deportivo y académico en nombre del Colegio o de manera individual; o para que puedan participar en salidas pedagógicas programadas por el Colegio, entre otras actividades asociadas con estas. Autorizamos al Colegio a recolectar, almacenar, utilizar y transmitir o transferir los datos personales (incluyendo datos sensibles cuando a ello hubiere lugar), información incluida en G-Suite, trabajos, fotografías y videos de nuestro hijo(a), nuestros y de nuestro entorno familiar, social o profesional (según corresponda) a fin de que dichos datos sean tratados para propósitos exclusivamente relacionados con lo previsto en este documento o con los servicios educativos que se prestan en el Colegio, así como las actividades académicas, deportivas, extracurriculares, sociales o cualquier otra relacionada con el Colegio. Manifestamos que, para efectos de la recolección y administración de los datos personales de nuestro hijo(a), se ha tomado en cuenta su opinión. De igual forma, reconocemos que el Colegio tratará dichos datos teniendo en consideración los derechos prevalentes de los menores de edad.

CIRCUITOS CERRADOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO: Los suscritos PADRES DE FAMILIA Y/O PERSONA A CARGO DE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL ESTUDIANTE, Y RESPONSABLE ECONOMICO autorizamos el uso de datos que la institución recaude mediante medios tecnológicos como circuitos cerrados de televisión, o sistemas de control de acceso, el cual desde ya conocemos que serán destinados a mantener la seguridad de los predios e instalaciones donde opera la institución.

PARAGRAFO II - Fin de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónica (redes sociales y página institucional) con fines publicitarios y comerciales institucionales. Por su parte el Colegio se comprometen de manera expresa a no utilizar la imagen de nuestro hijo(a) en causa alguna diferente a la de la promoción del Colegio y de sus actividades. Así mismo, se comprometen a que dichas imágenes sólo serán publicadas en las páginas web oficiales y autorizadas por los mismos, en sus videos institucionales, brochures, cuentas de redes sociales oficiales en el anuario y en sus materiales de promoción y capacitación. Ni el Colegio ni sus proveedores o aliados se encuentran facultados para autorizar a cualquier otra persona la utilización de estos datos personales, sin nuestra autorización previa y expresa. Manifestamos entender que el Colegio no puede controlar ni se hace responsable de los registros (fotos y videos) que los estudiantes del Colegio o sus Padres de Familia tomen con sus dispositivos personales y luego compartan o publiquen en las redes sociales en las que tienen cuentas privadas.

PARAGRAFO III - Transmisión de Datos. De la misma manera autorizo de manera expresa para que el COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES transmita los datos autorizados que se encuentran contenidos en imágenes y fijaciones audiovisuales, quien dará cumplimiento al tratamiento de los datos de conformidad con la Política de Tratamiento de datos personales del Colegio.

PARAGRAFO IV - Territorio y exclusividad. Los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna. De igual forma la autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que me reservo el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros.

PARAGRAFO V. Temporalidad. La autorización que aquí se concede es de uso exclusivo para el año 2026. Por último, los Padres de Familia declaran, como titulares de sus datos personales y los de su menor hijo(a), haber sido informados sobre los derechos que la ley les confiere, los cuales podrán ejercer en la forma establecida en la Política de Tratamiento de Datos Personales antes referida, a través de los siguientes canales de contacto: <https://lourderianos.edu.co/>.

PARAGRAFO VI. Derechos morales. El Colegio dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA ATENCIÓN MÉDICA. En el momento de la matrícula los padres de familia o acudientes: 1.) Entregarán constancia de estar vinculado al Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO I. En caso de que el estudiante requiera atención urgente por enfermedad o accidente dentro del Colegio, el personal insistirá en dar aviso al padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO II. Para facilitar la rápida comunicación, los padres de familia se comprometen a informar por escrito a la Institución cualquier cambio en la ficha médica, en la dirección o en el número telefónico, tanto de la residencia como de la oficina, los datos que la Institución posee sobre el estudiante deben estar actualizados.

PARÁGRAFO III. En caso de que sea necesario llevar al estudiante a un centro hospitalario y el personal de la Institución no se haya podido contactar en el lapso del tiempo estrictamente requerido, el padre de familia o acudientes expresamente autorizan al

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES para decidir el traslado a un centro médico de acuerdo con la urgencia que se presente en el momento determinado. **PARÁGRAFO IV.** El padre de familia o acudiente se comprometen diligenciar con la EPS el pago de la totalidad de los gastos ocasionados por la atención médica y/o hospitalaria. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.** El Colegio no será responsable: 1.) De los daños o perjuicios que se deriven de la pérdida o sustracciones de elementos personales, introducidos o mantenidos por los padres de familia y/o acudientes y/o tutor y/o por el alumno en las dependencias de la institución respectiva, asumiendo éstos su obligación de velar por el debido resguardo y protección de los mismos. 2.) De los accidentes, enfermedades o dolencias físicas o psíquicas que el padre de familia, acudiente, acompañante o el alumno (a) puedan sufrir en las dependencias del Colegio respectivo, más allá de proporcionar los primeros auxilios y adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el Seguro Médico que se encuentre vigente. 3. Por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DAÑOS.** Los padres de familia nos comprometemos a cubrir o resarcir los daños que mi hijo (a) y/o acudido(a) cometa voluntaria e involuntariamente contra las propiedades y/o pertenencias de la Institución: tableros, pupitres, materas, elementos de cafetería, laboratorio, vehículos automotores que se encuentren parqueados en la zona de parqueo dentro y fuera las instalaciones del colegio respectivo, jardines, elementos deportivos y otros que sirvan para el bienestar de la Comunidad Educativa. Aceptamos cumplir el Manual de Convivencia de la Institución respectiva, velar para que nuestros hijos no lleven al colegio equipos tecnológicos que no estén autorizados en el Manual de Convivencia de la Institución respectiva al igual que, armas, sustancias psicoactivas, alucinógenos y otros; aceptamos el decomiso de éstas y la determinación que tome el colegio frente a las situación, previo debido proceso; LOS PADRES, ACUDIENTES Y EDUCANDO serán solidariamente responsables de actos, omisiones, perjuicios y en general por todo uso del correo electrónico institucional que el Colegio ha puesto a disposición de las familias como una herramienta para apoyo al servicio educativo y, exoneran al Colegio de cualquier controversia, litigio o reclamación que se genere por el uso indebido de dicha herramienta. **PARÁGRAFO I.** LOS PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR y el EDUCANDO, conocen que es para uso exclusivo de los padres de familia y del estudiante como herramienta indispensable para el desarrollo del servicio educativo. El Colegio suministra las cuentas de acceso a la plataforma académica como Gnosoft a la familia por lo que, para su manejo, cada persona registrada en dicha plataforma tendrá asignado un usuario y clave para el acceso a la misma. **PARÁGRAFO II.** PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR y el EDUCANDO, conocen y aceptan que la plataforma de Gnosoft es el canal directo de notificación de las estrategias académicas y/o de convivencia entre el COLEGIO y los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR y el EDUCANDO por lo que estará vigente mientras el estudiante esté matriculado en el colegio o hasta cuando el Colegio a su juicio lo determine. Todo reclamo contra el COLEGIO expirará bajo toda circunstancia a los 3 (tres) meses posteriores al momento en que los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR tomarán conocimiento o razonablemente pudieran haber tomado conocimiento de la existencia de dicho reclamo. Bajo todo punto de vista, todo reclamo contra el COLEGIO caducará a los 6 (seis) meses de la ocurrencia (u omisión) del acto que ocasiona el daño. Para los efectos tributarios a que haya lugar tales como información para la DIAN los PADRES, ACUDIENTES y/o TUTOR autorizan al COLEGIO a que se dicha información sea generada a la persona descrita o indicada, igualmente entendemos y aceptamos que el COLEGIO no podrá cambiar dicho titular por solicitud de los padres de familia, hecha con posterioridad al reporte de información exógena teniendo en cuenta las disposiciones tributarias vigentes a la fecha. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TRANSPORTE ESCOLAR.** El servicio de transporte escolar es prestado por una entidad ajena al Colegio. Quien haga uso de esto servicio deberá suscribir el respectivo contrato con dicha entidad y verificar que este a su vez cumpla con los requisitos de ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES:** EL CONTRATANTE. Para fines de control el padre de familia autoriza el traslado del estudiante de la casa al Colegio y del Colegio a su hogar por el siguiente medio:

FAVOR MARCAR CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA	
☐	PEATON: Ingres y sale solo del Colegio. En este caso los padres de familia autorizan a su hijo a salir del Colegio solo en los horarios asignados para ingreso y salida, según la jornada escolar y exoneran al Colegio de cualquier situación que pudiera presentarse durante su traslado.
☐	SALIDA CON EL ACUDIENTE: En este caso el acudiente será el encargado de recoger al estudiante a las afuera del plantel educativo, en el horario de salida establecido por el colegio.
☐	SERVICIO DE RUTA ESCOLAR: Es el servicio de transporte escolar contratado entre El CONTRATANTE y las empresas de transporte público especial legalmente habilitadas. En este caso el Estudiante sale en el bus de la empresa contratada.
☐	TRANSPORTE EXTERNO: En este caso los Padres de Familia, autorizan a su hijo a salir del Colegio solo en los horarios asignados para ingreso y salida, según la jornada escolar y exoneran al Colegio de cualquier situación que pudiera presentarse durante su traslado.

PARÁGRAFO I. SALIDA DEL ESTUDIANTE EN HORARIO DIFERENTE AL DE FINALIZACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR, en este caso el educando deberá salir de la institución con el padre de familia o persona autorizada por el mismo, donde debe firmar en la portería del colegio el formato "Control Salida de Estudiantes" **CLÁUSULA VIGESIMA. AVISOS Y AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Cualquier comunicación entre las Partes en relación con el presente Contrato deberá hacerse por escrito, por cualquier medio que evidencie la fecha exacta en que fue enviada la comunicación y recibida por la otra Parte, tales como entrega personal, correo electrónico, correo certificado o mensajería terrestre con constancia de recibo; Las comunicaciones serán por escrito y consideradas válidamente dadas, así: (i) cuando hayan sido entregadas personalmente el mismo día de su envío siempre y cuando exista constancia de recibido; (i) por correo certificado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su envío; o (i) por correo electrónico, quedando constancia del envío y sean enviadas a las siguientes direcciones; Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivos y docentes del COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del (la) estudiante beneficiario (a), mediante el correo electrónico que se suministra en el documento mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al COLEGIO con el fin de actualizar la información. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, o posterior a su terminación se someterá a la decisión que tome el Consejo Directivo de

"Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia"

COLEGIO como máxima autoridad del Gobierno Escolar; de persistir la inconformidad podrán las partes acudir a la vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD LAS PARTES** reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que lleguen a tener en el proceso de celebración y ejecución de este contrato y se obligan a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de la parte a la cual pertenece. Por esta razón, las partes tomarán las mismas medidas de seguridad que normalmente ejercen respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado de conformidad con la Ley 1581 de 2012. **PARÁGRAFO I.** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por seis (6) meses después de expirado el término de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO II.** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato o a los asesores jurídicos que EL COLEGIO indique. **PARÁGRAFO III.** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos. 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando las partes sean requeridas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente, caso en el cual deberá dar aviso de ello a la otra parte. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE ESTE DOCUMENTO Y SUS ESTIPULACIONES:** Este documento está sujeto a las modificaciones que a futuro se le introduzcan al Manual de Convivencia del colegio, las cuales reforman en forma automática y en lo pertinente este contrato; reformas que se publicarán en la página web citada, antes de la fecha de las matrículas para el año escolar siguiente y como lo ordena el artículo el artículo 87 de la Ley 115 de 1994: "Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptado el mismo". **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. APLICACIÓN DE NORMAS.** Por remisión expresa de la ley 115 de 1994 Artículo 201, le serán aplicables las normas del derecho privado en especial las determinadas en los artículos 1494 y ss. del Código Civil y 1608 a 1610 de la norma Ibídem, en concordancia con los artículos 822, 823, 824, 825 y 829 del Código de Comercio y cualquier otra norma que le sea aplicable. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. ENCABEZADOS.** Los encabezados de cada sección y cláusula de este Contrato solamente se han incluido a manera de referencia únicamente, por lo que no afectarán de forma alguna el significado o la interpretación del presente Contrato. Mediante la firma del presente Contrato, los Padres de Familia o Acudientes y el Estudiante acepta de manera expresa que el Colegio llene los espacios en blanco contenidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. FIRMA ELECTRÓNICA, MECÁNICA O MEDIANTE SELLO.** Las Partes que suscriben el presente Contrato autorizan y aceptan expresamente que la firma del Representante Legal del Colegio sea puesta de manera electrónica o mecánica, o mediante la utilización de un sello, y la aceptación de las condiciones aquí contenidas son aceptadas por los Padres de Familia o Acudientes mediante la aceptación de los términos aquí dispuestos en el proceso anual de matrícula del Colegio y su firma en el resumen de matrícula que envían al Colegio y se comprometen a darle plena validez al mismo como si hubiese sido firmado en original. En todo caso, en el evento de que el Colegio necesite aportar como prueba el presente Contrato, valdrá la firma que en esa fecha haga quien ejerza las veces de Representante Legal del Colegio. **PARÁGRAFO I.** Se aclara que en los términos previstos por la leyes aplicables, la aceptación de que trata la presente cláusula es válida en razón a que los Padres de Familia o Acudientes realizan el proceso de matrícula del que hace parte el presente contrato, a través de una plataforma a la que acceden con usuario y contraseña. **REVISIÓN DE PERTENENCIAS Y REQUISAS** Con la firma de este contrato, aceptamos y damos nuestra autorización previa y expresa para que el Colegio realice revisión de pertenencias, requisas y/o pruebas toxicológicas a nuestro hijo/a cuando lo considere necesario. El Colegio podrá realizar registros físicos, revisar los casilleros (lockers) y pertenencias de los estudiantes cuando la rectora así lo decida, siempre que: 1. La revisión de pertenencias o los procedimientos de requisas tengan por objeto garantizar la seguridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general; y 2. La revisión o los procedimientos de registro no sean una práctica rutinaria, sino una medida de último recurso para evitar un problema previamente identificado. Requisar de Casilleros y Pertenencias, El Colegio podrá requisar las pertenencias de los estudiantes cuando así lo decida la Rectora. En el caso de que como resultado de las requisas se encuentren sustancias psicoactivas o pertenencias ilegales o peligrosas, el Colegio se pondrá inmediatamente en contacto con los padres del estudiante en cuestión y podrá solicitar el apoyo de las autoridades competentes, sin perjuicio de la potestad sancionadora que el Colegio pueda ejercer. **Revisión de Pertenencias y Requisas** Con la firma de este contrato, aceptamos y damos nuestra autorización previa y expresa para que el Colegio realice revisión de pertenencias, requisas y/o pruebas toxicológicas a nuestro hijo/a cuando lo considere necesario. El Colegio podrá realizar registros físicos, revisar los casilleros y pertenencias de los estudiantes cuando el director de Sección así lo decida, siempre que: 1. La revisión de pertenencias o los procedimientos de registro tengan por objeto garantizar la seguridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general; y 2. La revisión o los procedimientos de registro no sean una práctica rutinaria, sino una medida de último recurso para evitar un problema previamente identificado. **Requisas Físicas** Los registros personales de los estudiantes (requisas físicas) deben ser realizados por una persona del mismo sexo que el estudiante objeto de la requisa. Los resultados de la requisa serán guardados bajo el nombre del estudiante. **Pruebas toxicológicas:** El Colegio podrá, de forma aleatoria y cuando lo considere oportuno y pertinente, realizar pruebas de alcoholemia y/o toxicológicas a cualquier estudiante o grupo de estudiantes. Dichas pruebas se realizarán tomando una muestra de saliva, orina y/o pelo. En caso de que el resultado de la prueba sea positivo, se acordará con los padres del estudiante un plan de atención y seguimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. ANEXOS.** Se considera parte constitutiva de este contrato: 1. MANUAL DE CONVIVENCIA, y el inexcusable e inaplazable, compromiso de sana convivencia, frente a la ruta de atención escolar. 2. PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI. 3. Resoluciones rectorales. 4. Actas o resoluciones académicas y/o de comportamiento escolar y cualquier otro documento que contenga normas, principios o deberes que se den con miras al mejoramiento de la calidad del servicio que se presta que hayan sido notificadas personalmente al estudiante, representante legal, padre de familia, acudiente, tutor o curador, **PARAGRAFO I.** Los PADRES y/o ACUDIENES y ESTUDIANTE, manifiestan que conocen y ACEPTAN EXPRESA Y VOLUNTARIAMENTE el PEI, el Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos expedidos por EL COLEGIO que rigen para el período escolar 2026. **PARAGRAFO II.** Los PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES y ESTUDIANTE, aceptan los cambios al PEI y/o al Manual de Convivencia, demás normas y reglamentos del Colegio que se les haga durante el transcurso del año lectivo, que sean aprobados por el Consejo Directivo. **PARAGRAFO III.** Los padres de familia que de manera voluntaria escogen la oferta Institucional del Colegio, al firmar el contrato de prestación de servicios educativos ACEPTAN de manera ÍNTEGRA, EXPRESA Y VOLUNTARIA su contenido y se obligan a cumplir fielmente las políticas educativas, filosofía institucional, enfoque pedagógico, actividades extracurriculares y demás aspectos consagrados en el Manual de convivencia. **PARAGRAFO IV.** EL COLEGIO acoge el contenido de las normas: a) Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de infancia y

adolescencia; b) Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; y, c) Ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país. **PARAGRAFO V.** Los padres de familia que voluntariamente han decidido optar por la educación bajo la filosofía de la Comunidad Religiosa al firmar el contrato de prestación de servicio educativo, de manera libre y voluntaria, aceptan el acogerse al contenido de las normas mencionadas en el parágrafo 4 de este artículo, en cumplimiento de la corresponsabilidad que le asiste en la formación integral de sus hijos, a que la educación es un derecho – deber y que el trabajo conjunto PADRES DE FAMILIA – COLEGIO – ESTUDIANTE, es la base de los logros planteados al firmar la matrícula, teniendo en cuenta que la familia es el primer respondiente por las acciones de sus hijos. **PARAGRAFO VI.** Los padres de familia y/o acudiente aceptan voluntariamente acoger las modificaciones que se le realicen a los documentos legales internos relacionados en este artículo. **PARAGRAFO I.** En caso de cambio de alguno de los contactos, direcciones físicas y electrónicas por parte de padres de familia, acudiente, este deberá ser informado al colegio de manera obligatoria e inmediata, para actualizar la base de datos, Los Padres de Familia y/o El Acudiente. Declaran conocer íntegramente el contenido taxativo, de nuestro Manual de Convivencia del Colegio, compartir los principios educativos, filosofía, misión y visión y los deberes del educando, y sus deberes como padres o acudientes, que reposan en el mismo, en los cuales está inspirado, y someterse a su cumplimiento, como exige el artículo 87 de ley 115 de 1994, el artículo 96 de la ley 115 de 1994; y como señala taxativamente el artículo 67 y artículo 68 superior Constitucional, el cual nos fuera remitido y que obra en nuestro poder. Asimismo, prestamos nuestra total conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del Contrato, en señal de aceptación lo firman en la ciudad de Medellín, el ____ de ____ de 2026.

LOS CONTRATISTAS (PADRES O ACUDIENTES)**DATOS DE LA MADRE**

Nombre: _____

CC N°: _____

Dirección: _____

Barrio: _____

Celular: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

HUELLA**DATOS DEL PADRE**

Nombre: _____

CC N°: _____

Dirección: _____

Barrio: _____

Celular: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

HUELLA**DATOS DEL ACUDIENTE**

Nombre: _____

CC N°: _____

Dirección: _____

Barrio: _____

Celular: _____

Correo electrónico: _____

Firma: _____

HUELLA**DATOS DEL EDUCANDO**

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	R.C.	T.I.	C.C.
NUMERO DE IDENTIFICACION	LUGAR DE EXPEDICION			

HNA. LUZ BIBIANA AREIZA SOSA

C.C. NO. 1.001.497.907 DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA

*"Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia"*Calle 82 N° 50BB-30 - Teléfono 604 582 81 46 - [Pag. Web lourderianos.edu.co](http://Pag.Web.lourderianos.edu.co)
Medellín – Colombia.

REPRESENTANTE LEGAL - COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

RESPONSABILIDAD DEL PADRE Y/O ACUDIENTE EN LA ENTRADA Y SALIDA DEL ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2026

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía Número _____, en calidad de Padre, Madre y/o Acudiente del (la) estudiante: _____ que cursará el grado _____, en el Colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES ubicado en el municipio de Medellín, al firmar el presente conozco mi deber de Contribuir al cumplimiento de los horarios de ingreso y salida de mi hijo, hija, acudido o acudida, establecidos por la institución tal como lo estipula el Manual de Convivencia del colegio.

Acepto y asumo que los actos de mi hijo, hija, acudido o acudida que pudieran lesionar derechos propios o ajenos fuera del establecimiento son mi responsabilidad, por lo tanto, me hago responsable de traer a mi hijo, hija, acudido o acudida puntualmente al establecimiento educativo y permanecer con él o ella hasta su ingreso a la Sede Educativa, igualmente recogeré a mi hijo o hija acudido o acudida en la puerta de salida del establecimiento educativo en el horario puntual establecido.

Igualmente, conozco, que si mi hijo, hija, acudido o acudida no es recogido o recogida en el horario de salida puntual, del establecimiento educativo, el docente o directivo comunicará a Comisaria de Familia y mi hijo, hija, acudido o acudida quedará bajo custodia de esta, hasta cuando personalmente acuda por él o ella.

En caso de no poder asistir personalmente a recoger a mi hijo, hija, acudido o acudida a la salida del establecimiento educativo Autorizo a: _____ identificado con cédula _____ para que en el horario puntual lo recoja.

Medellín, a los _____ días del mes de _____ de 2026

Firma: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

ACTA DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - AÑO LECTIVO 2026.

Yo _____ Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____ Acudiente de _____ Estudiante, aceptamos que hemos leído y entendido el Manual de Convivencia del Colegio Nuestra Señora de Lourdes el cuál se encuentra publicado en la página Web del colegio <https://lourderianos.edu.co/>. Frente al manual de convivencia y a la Institución:

Acepto como Acudiente:

- Que conozco todas y cada una de las normas que se encuentran plasmadas en dicho Manual de Convivencia y que, de acuerdo a ello, propiciaré el cumplimiento de todos los deberes de mi parte y de parte de mi acudido.
- Destinar el tiempo y dedicación para que mi acudido también cumpla con todos sus deberes y obligaciones.
- Enviar a tiempo al colegio a mi acudido cumpliendo el horario establecido, así como verificar que acuda al colegio diariamente con el uniforme completo y que corresponda según el horario (diario o educación física) y sin cortes extravagantes (colas, crestas, dibujos), ni con tintes en su cabello.
- Que mi hijo asista a la institución educativa sin celulares, ni iPod, ni radios, ni tables y que solo en caso de ser necesario solicitaré autorización a la coordinación para que porte uno de estos artefactos.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos académicos y disciplinarios de mi hijo/acudido haciendo seguimiento permanente en la institución educativa y de actualizarme permanentemente sobre los cambios que puedan hacer al Manual de Convivencia del Colegio Nuestra Señora de Lourdes
- Asistir a la Institución o a cualquier actividad pedagógica por fuera del colegio sin cadenas, ni piercing, ni manillas. Daremos a nuestros hijos los uniformes según modelo (sin modificaciones), que el colegio exige para diario y para educación física y nos comprometemos a que los usen completos todos los días, sin accesorios, ni nada que los demerite (piercing, punk, cabellos y modas estrafalarias).
- Asistiremos presencial o virtualmente y puntualmente a las citaciones que el colegio nos haga ya sea en forma individual o colectiva o presentaremos excusa por calamidad doméstica o enfermedad en caso de no poder asistir.
- Responderemos inmediatamente por los daños que nuestro hijo o acudido cause en cosa ajena, en muebles y enseres, materiales, equipos tecnológicos e implementos y/o libros del colegio o de sus compañeros.

SALIDAS PEDAGÓGICAS: El colegio para cumplir con su Proyecto Educativo Institucional, ha formalizado la realización de por lo menos una Salida Pedagógica.

Para que dichas autorizaciones sean válidas, el Colegio deberá informar previamente a los Padres de Familia o Acudientes, todo lo relacionado con la salida escolar, indicando, entre otros aspectos, la fecha en la cual se realizará, el destino, los riesgos inherentes a la misma, el horario en que se llevará a cabo y su costo, mediante circular informativa o a través de la página Web, o cualquier otro medio que considere conveniente, con por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

"Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia"

EL Colegio Nuestra Señora de Lourdes agradece a Ustedes el cumplimiento y observancia plena de los anteriores puntos.

Para que siempre exista un buen entendimiento entre las partes, les solicitamos a los padres de familia y/o acudientes tener en cuenta los compromisos adquiridos y las siguientes indicaciones que van en pro de una relación cordial con las Directivas, Coordinadores, Personal Administrativo y Docente y Personal de Servicios Generales de la Institución en quienes, Ustedes siempre encontrarán una actitud de respeto y colaboración en todo momento:

Los Padres de Familia deben estar muy atentos a las citaciones, circulares, notas y demás comunicaciones en físico o de manera virtual por plataforma, que constantemente el colegio les está enviando, el incumplimiento a este compromiso nos muestra el desinterés y la falta de identidad con la Institución y la formación de sus hijos(as).

Los padres de familia se comprometen a dialogar frecuentemente con sus hijos para tratar aspectos relacionados con su formación y fortalecimiento afectivo. Evite que se comprometan en actividades extraescolares, mientras su rendimiento académico no sea satisfactorio. Planear y supervisar el estudio consciente de sus hijos, durante las clases en la virtualidad o de manera presencial, haciendo énfasis en el repaso de los temas que ya se han visto.

Controlar adecuada y oportunamente, como lo ordena el buen juicio el uso de los aparatos tecnológicos (celulares, tabletas, etc) para que sean un apoyo en la investigación y no se constituyan en agentes incontrolados de gran peligrosidad.

Cuando requiera información adicional sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, debe tener en cuenta el horario establecido por las Directivas y el personal Docente para atender a los Padres de Familia y siempre dirigirse en términos cordiales.

La inasistencia reiterada a las reuniones para entrega de boletines académicos, o a las citaciones hechas por el colegio, implica la pérdida del cupo para sus hijos en el año siguiente y/o informe a Bienestar Familiar como lo ordena la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2.013.

De la asistencia, cooperación y puntualidad de los Padres de Familia y/o acudientes a las citaciones enviadas por la Institución, depende el éxito en la labor formativa de los estudiantes y la continuidad de los mismos en el colegio. La falta de cumplimiento en los compromisos adquiridos con el colegio y la no observancia de las reglas establecidas, facultan al colegio para retirar al estudiante cuando la Institución lo estime conveniente.

por lo anterior, nosotros en calidad de padres de familia y/o acudientes del estudiante _____ que ingresa al grado _____. Manifestamos libre y voluntariamente nuestro compromiso de leerlo, interiorizarlo, estudiarlo, aceptamos y nos comprometemos a cumplir y respetar en todos sus puntos la presente acta de compromiso, que hace parte del contrato de matrícula, para lo cual la firmamos libre y responsablemente, después de haberla leído, en Medellín, a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

Para constar la aceptación de la presente acta, firmamos, acudiente y estudiante a los ____ días del mes de _____ de 2026

Firma Padre/Madre/Acudiente: _____

Firma del alumno: _____

PROTOCOLO DE MANEJO Y USO ADECUADO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) POR PARTE DE LOS ESTUDIANTE

1. Objetivo: Este protocolo tiene como propósito guiar a los estudiantes en el uso responsable de la inteligencia artificial (IA) y proporcionar a los docentes, directrices claras para evaluar y categorizar su uso en el entorno educativo, teniendo en cuenta, además, los principios de la inclusión escolar.

Busca garantizar que la integración de la IA en el aprendizaje sea ética, segura y beneficiosa para el desarrollo académico y personal de los estudiantes.

2. Definición de uso adecuado de IA Uso adecuado:

- Apoyo en el aprendizaje: utilizar IA para obtener explicaciones adicionales sobre conceptos, practicar habilidades y realizar investigaciones.
- Desarrollo de habilidades: Emplear IA para desarrollar habilidades de pensamiento crítico, resolución de problemas y creatividad.
- Cumplimiento de tareas: usar IA como herramienta de apoyo para ayudar en la realización de tareas y proyectos, siempre que se mantenga la integridad académica.

Uso inadecuado:

- Plagio y copia: presentar el contenido generado por IA como propio, utilizando herramientas de IA para realizar su trabajo.

"Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia"

- Acceso no autorizado: evitar el uso de IA para actividades que violen la privacidad, la seguridad o los derechos de otros.
3. Directrices para el uso de IA Integridad académica
- Referencia y citación: los estudiantes deben citar correctamente cualquier información o contenido generado por IA en sus trabajos y proyectos.
 - Autonomía en el aprendizaje: asegurarse de que el uso de IA complemente y no reemplace el pensamiento y el esfuerzo personal en las tareas académicas.
 - Estudiantes con diagnóstico de enfermedad o de discapacidad: Ante diagnóstico dado como recomendación por especialista de la salud, se autoriza el uso del celular, bajo el acompañamiento del docente del momento. Seguridad y privacidad.
 - Protección de datos: no compartir información personal o de otros, con herramientas de IA y utilizar solo plataformas aprobadas por la institución.
 - Uso de plataformas aprobadas: Emplear herramientas de IA que cumplan con las normas de privacidad y seguridad establecidas por la I. E. Responsabilidad en la comunicación.
 - Interacción ética: mantener un comportamiento respetuoso y profesional al interactuar con IA y otros usuarios en plataformas relacionadas.
 - Evitar información engañosa: No utilizar IA para difundir información falsa o engañosa y verificar siempre la precisión de la información proporcionada.
4. Procedimientos y responsabilidades Responsabilidad del estudiante:
- Formación y educación: formarse en el uso ético de IA y familiarizarse con las políticas de la institución educativa, con respecto al tema.
 - Reportar incidencias: informar sobre problemas o mal uso de herramientas de IA a los docentes, de no hacerlo, faltaría a la interacción ética.

Responsabilidad de los docentes y los directivos

- Seguimiento y apoyo: observar el uso de IA en el aula y proporcionar apoyo a los estudiantes para un manejo adecuado.
 - Actualización de políticas: llevar a cabo las actualizaciones de las políticas institucionales, relacionadas con el uso de IA y proporcionar formación continua.
5. Instrucciones para evaluar y categorizar el uso de IA Criterios de evaluación

Evaluación del uso de IA

- Correcta citación y referencia: verificar que los estudiantes citen adecuadamente cualquier contenido generado por IA y no presenten dicho contenido como propio.
- Integración en las actividades de clase: evaluar cómo la IA ha sido utilizada como apoyo en la realización de tareas y si el trabajo muestra el pensamiento crítico y el esfuerzo personal del estudiante.
- Impacto en el aprendizaje: evaluar si el uso de IA ha mejorado el entendimiento y el rendimiento del estudiante en la asignatura.

Categorías de uso

Uso aceptable:

- Descripción: el estudiante utiliza IA como una herramienta de apoyo para investigar, obtener explicaciones adicionales y desarrollar habilidades, citando adecuadamente el contenido generado. Ejemplo: un estudiante usa una herramienta de IA para obtener información adicional, sobre un tema específico y luego integra esa información en un informe propio, citando la fuente de IA.

Uso inadecuado:

- Descripción: el estudiante utiliza IA para completar tareas en lugar de hacer el trabajo por sí mismo o presenta contenido generado por IA sin citarlo, violando las normas de integridad académica. Ejemplo: un estudiante presenta un ensayo completo generado por una herramienta de IA como su propio trabajo sin hacer ninguna modificación personal ni citar la fuente.

Uso no permitido:

- Descripción: el estudiante utiliza IA de manera que infringe la privacidad, la seguridad o los derechos de otros, o usa IA para difundir información falsa. Ejemplo: un estudiante utiliza una IA para obtener y compartir información personal de otros sin su consentimiento, o para generar contenido que difunda desinformación.

Procedimiento de evaluación:

Revisión del trabajo:

- Paso 1: examinar el trabajo del estudiante para identificar el uso de herramientas de IA, verificando la citación y la integración del contenido generado por IA.
- Paso 2: evaluar si el trabajo muestra un esfuerzo personal y pensamiento crítico, y si la IA se utilizó de manera que apoyara el aprendizaje sin reemplazarlo.

Entrevista y consulta:

- Paso 1: si se sospecha de uso inadecuado, realizar una sustentación oral con el estudiante para entender cómo se utilizó la IA en el trabajo.
- Paso 2: consultar con el estudiante sobre cómo, la IA contribuyó a su aprendizaje y si citó adecuadamente las fuentes.

Categorizar y reportar:

- Paso 1: categorizar el uso de IA según los criterios evaluativos establecidos por la institución y documentar los hallazgos en el libro de seguimiento a la convivencia y en el informe académico semanal.
- Paso 2: reportar el uso inadecuado o no permitido a la dirección escolar para la toma de decisiones y posibles acciones correctivas.

6. Recursos

- Guías de uso de IA: proporcionar acceso a guías y tutoriales sobre el uso de herramientas de IA en la educación.

"Educamos para la vida en la excelencia y la trascendencia"

En nombre propio _____ Como representante legal del estudiante
(madre, padre, acudiente) M ____ P ____ A ____ de _____ identificado con documento de identidad (NUIP,
TI) No. _____. Declaro que conozco y acepto este protocolo Manejo y uso adecuado de la Inteligencia Artificial (IA).

Adicionalmente, esta autorización la concedo desde el mismo momento de la matrícula en el establecimiento educativo a la que se encuentra adscrito mi representado y yo, como acudiente.

Ciudad y fecha: _____

Nombre:

CC N°:

Dirección:

Barrio:

Celular:

Correo electrónico:

Firma: _____

NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE PERSONAS NEURODIVERGENTES EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

El presente articulado del Manual de Convivencia tiene como objetivo principal garantizar un ambiente escolar inclusivo, respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad educativa, con un enfoque particular en la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas en situación de inclusión (neurodivergentes).

El Colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES reconoce la diversidad de sus estudiantes y valora la contribución única que cada uno de ellos aporta a la comunidad escolar. En este sentido, es imperativo establecer medidas específicas para prevenir y abordar cualquier forma de discriminación, acoso u ofensa dirigida hacia las personas en situación de inclusión (neurodivergentes), así como para promover su plena participación y desarrollo dentro del colegio.

Se entiende como persona en situación de inclusión (neurodivergente) aquella que posee una condición neurológica que se desvía de la norma establecida, tales como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), el Síndrome de Asperger, el Trastorno del Procesamiento Sensorial, el Trastorno de Ansiedad, entre otros.

En el Colegio NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, estamos comprometidos con la creación de un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. Para lograr eso se establecen sanciones especiales para aquellos estudiantes que cometan ofensas contra personas en situación de inclusión (neurodivergentes), ya sea de manera presencial o virtual, con el objetivo de proteger y promover los derechos y la dignidad de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Tipo de ofensas: Se considerarán como ofensas aquellas acciones que demuestren falta de respeto, discriminación, acoso, burla o exclusión hacia las personas en situación de inclusión (neurodivergentes).

Dentro de ellas se incluyen, pero no se limitan a: • Burlas o apodos peyorativos relacionados con la condición de la persona. • Exclusión deliberada de actividades o grupos sociales debido a la condición de la persona. • Difusión de rumores o chismes malintencionados sobre la persona en situación de inclusión. • Publicaciones en redes sociales que denigren, ridiculicen o desacrediten a personas en situación de inclusión.

Tipo de sanciones: Las medidas disciplinarias aplicables en casos de ofensas contra personas neurodivergentes en el Colegio están divididas en dos instancias, que buscan promover un ambiente de respeto y protección para todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Se establecen sanciones especiales para aquellos estudiantes que cometan ofensas contra estas personas, ya sea de manera presencial o virtual.

- a) Primera Instancia: En caso de una ofensa inicial, ya sea presencial o virtual, el estudiante responsable será sujeto a una sanción formativa y reparatoria. La sanción formativa consistirá en una capacitación obligatoria sobre la neurodiversidad y la importancia del respeto hacia todas las personas, supervisada por el equipo de orientación escolar. La sanción implicará la realización de acciones reparadoras dirigidas a la comunidad escolar, como disculpas públicas o la elaboración de material educativo sobre la inclusión.
- b) Segunda Instancia: En caso de reincidencia en la ofensa, ya sea presencial o virtual, o si la ofensa inicial se considera de gravedad extrema se atenderá a lo señalado en el Manual de Convivencia del colegio. La gravedad de la sanción dependerá de la naturaleza y recurrencia de la ofensa, e incluirá desde advertencias formales hasta suspensiones temporales, según lo determine el equipo

"Educar para la vida en la excelencia y la trascendencia"

de orientación escolar.

Responsabilidad de las Personas Neurodivergentes:

El Colegio reconoce la importancia de fomentar la autonomía y el compromiso de las personas neurodivergentes con su propia formación y con el respeto hacia los demás miembros de la comunidad escolar.

En este sentido, se establecen las siguientes responsabilidades

- a) Formación sobre su Condición: Las neurodivergentes tienen la responsabilidad de participar activamente en actividades formativas diseñadas para mejorar su comprensión y manejo de su condición. Se espera que estas personas colaboren con la comunidad educativa para identificar sus necesidades específicas y desarrollar estrategias efectivas para su inclusión y bienestar en el entorno escolar.
- b) Respeto y Reparación: En caso de que una persona neurodivergente cometa una ofensa contra otro miembro de la comunidad escolar, ya sea de manera intencional o inadvertida, se espera que asuma la responsabilidad de sus acciones y participe en acciones de reparación y disculpa, según lo determine el equipo de orientación escolar. Se brindará apoyo y orientación a estas personas para ayudarles a comprender el impacto de sus acciones y promover un ambiente de respeto y colaboración en la comunidad escolar.
- c) Compromiso de los Padres: Los padres de las personas neurodivergentes tienen la responsabilidad de colaborar estrechamente con el colegio para compartir información relevante sobre las necesidades y características de sus hijos, así como para seguir las recomendaciones y directrices proporcionadas por el equipo de orientación escolar. Se espera que los padres participen activamente en actividades de formación y sensibilización sobre la inclusión de personas neurodivergentes, y que promuevan actitudes de respeto y aceptación en el entorno familiar.

Protocolo de Acción:

En casos de discriminación, acoso u ofensas contra personas en situación de inclusión se seguirá lo contemplado en el Manual de Convivencia del colegio.

Apoyo y Acompañamiento: El colegio se compromete a brindar un apoyo integral y un acompañamiento constante a todas las personas neurodivergentes, así como a los estudiantes que se vean afectados por ofensas o discriminación.

Equipo de Orientación Escolar: El equipo de orientación escolar, compuesto por el orientador escolar, el coordinador de convivencia, los docentes, la rectora jugará un papel activo en la identificación y atención de las necesidades específicas de las personas en situación de inclusión (neurodivergentes). Este equipo proporcionará recursos y estrategias para promover la inclusión y el bienestar de las personas neurodivergentes en el entorno escolar, así como apoyo emocional y psicológico a los estudiantes afectados por ofensas o discriminación.

Docentes y Personal Administrativo: Los docentes y el personal administrativo recibirán capacitación continua sobre la neurodiversidad y estrategias inclusivas para el aula, con el objetivo de crear un ambiente de aprendizaje que sea accesible y acogedor para todas las personas. Ellos promoverán una cultura de respeto y aceptación en el colegio, en la que se reconozca y valore la diversidad de habilidades y características de los estudiantes, incluidas las personas neurodivergentes.

Padres de Familia: Se alienta a los padres de familia a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, colaborando estrechamente con el colegio para compartir información relevante sobre las necesidades y características de sus hijos, así como para seguir las recomendaciones y directrices proporcionadas por el equipo de orientación escolar. Se ofrecerán oportunidades para que los padres participen en actividades de formación y sensibilización sobre la inclusión de personas neurodivergentes, con el fin de promover una cultura de respeto y apoyo dentro del entorno familiar.

COMUNICACIÓN CON PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES

Comunicación con padres de familia y estudiantes: Los docentes se comunicarán con los padres de familia y alumnos a través del correo electrónico. Cuando la comunicación no requiera inmediatez, se podrá utilizar otro canal oficial como Gnosoft o el correo electrónico institucional.

Los padres de familia deben tener claro que la comunicación oficial es vía página web del colegio, Gnosoft correo electrónico.

Los profesores informarán a los estudiantes de las tareas, actividades, trabajos, evaluaciones y demás temas académicos a través de los directores de grupo o por mensajes.

El canal que los estudiantes pueden utilizar para la comunicación con los docentes dentro y fuera del colegio es la plataforma Gnosoft.

Ningún docente podrá acudir a servicios de mensajería instantánea, SMS, o redes sociales para establecer comunicación con los estudiantes.



NIT.890.980.084-1

CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD

COMPROMISO DE ADMISIÓN ESTUDIANTES

SEDE: COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES: MEDELLIN

Fecha: _____

Acuerdo de compromiso y corresponsabilidad para el Ingreso (Año Lectivo _____)

Yo, _____, identificado(a) con C.C. No. _____ en calidad de padre, madre y/o acudiente del estudiante _____, para el grado _____, y el estudiante, plenamente informados sobre las observaciones identificadas en la entrevista de admisión y a lo largo del año escolar, relativas a los aspectos **académicos** y/o de **comportamiento**, y reconociendo el voto de confianza otorgado por la Rectoría del Colegio Nuestra Señora de Lourdes al conceder una matrícula, nos comprometemos formalmente a cumplir con los siguientes puntos.

1. Compromisos en el aspecto académico

El estudiante y su acudiente se comprometen a:

- **Asistencia y puntualidad:** Garantizar la asistencia puntual y constante a todas las clases y actividades escolares, justificando oportunamente cualquier inasistencia.
- **Cumplimiento de deberes:** Presentar todas las tareas, trabajos y evaluaciones en las fechas establecidas, demostrando responsabilidad y dedicación en su proceso de aprendizaje.
- **Mejora de hábitos de estudio:** Implementar y mantener una rutina diaria de estudio en casa y buscar activamente estrategias de aprendizaje (como solicitar tutorías o refuerzos) en las asignaturas con mayor dificultad (específicamente: _____)
- **Participación activa:** Manifestar una actitud de interés, curiosidad y participación respetuosa en el aula de clase.
- **Seguimiento parental:** El acudiente se compromete a realizar un seguimiento semanal al rendimiento académico del estudiante, asistiendo a todas las reuniones y citaciones programadas por el colegio. Adicionalmente, se comprometen a garantizar que el estudiante realice las actividades de refuerzo y nivelación necesarias para alcanzar las competencias requeridas para el año escolar al que ha sido admitido.

2. Compromisos en el aspecto de comportamiento y convivencia

El estudiante y su acudiente se comprometen a:

- Respetar la estrategia pedagógica que utiliza el colegio con respecto a los cambios de grupo de los estudiantes, cada año escolar. Manual de Convivencia, artículo # 6 parágrafo.
- **Respeto por la autoridad y compañeros:** Mantener en todo momento una actitud de respeto hacia directivos, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales y

compañeros, utilizando un lenguaje apropiado y evitando cualquier forma de agresión verbal o física.

- **Cumplimiento del manual de convivencia:** Conocer, aceptar y acatar rigurosamente todas las normas estipuladas en el Manual de Convivencia del Colegio Nuestra Señora de Lourdes.
- **Manejo de la frustración/impulso:** Trabajar en el desarrollo de la inteligencia emocional, enfocándose en la autorregulación de las emociones y la gestión adecuada de situaciones de conflicto o frustración, evitando reacciones impulsivas o disruptivas.
- **Responsabilidad con el entorno:** Cuidar los bienes del colegio y de sus compañeros, manteniendo un ambiente de orden y colaboración. **El uso responsable de las instalaciones y recursos es indispensable, asumiendo las implicaciones derivadas de cualquier daño causado.**
- **Participación en seguimiento:** Asistir el acudiente a las Escuelas de Padres o talleres de formación que el colegio designe para apoyar la modificación y mejora de las conductas del estudiante.

3. Compromiso de los padres de familia y cláusula de consecuencia por incumplimiento

El acudiente se compromete además a:

- **Trato respetuoso:** Mantener siempre una comunicación respetuosa, cortés y constructiva con todos los miembros de la comunidad educativa (directivos, docentes, personal administrativo, personal de servicios generales y demás miembros de la comunidad educativa).
- **Actitud receptiva:** Mostrar una actitud abierta y receptiva a las observaciones, llamados de atención y recomendaciones dadas por el colegio, participando activamente en las estrategias de mejoramiento propuestas.
- **Obligación Financiera:** Realizar el pago de la matrícula y de las pensiones escolares dentro de los plazos y fechas establecidas en el contrato de prestación de servicios educativos para el privado.
- **Conductas NO aceptadas:** **NO se aceptarán** bajo ninguna circunstancia **agresiones, groserías, escándalos, actos violentos, ni de acoso** por parte de los padres de familia o acudientes hacia ningún miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución.

Consecuencias de incumplimiento:

- El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de los compromisos del contrato de matrícula o aquí consignados (académicos, de convivencia del estudiante o de comportamiento del acudiente y pago de la obligación financiera) facultará a la Rectoría del Colegio Nuestra Señora de Lourdes para tomar la decisión de **cancelar de inmediato el cupo y la matrícula durante el año lectivo en curso. Además, será causal definitiva para la no renovación del cupo para el año siguiente.**

Firma del Padre, Madre y/o Acudiente	Firma del Estudiante Aspirante
_____	_____
C.C. No.	C.C. / T.I. No.

PARA TRÁMITES DEL SIMPADE PLATAFORMA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN; ESTA INFORMACIÓN ES REQUERIDA Y ES EXCLUSIVAMENTE DATOS DEL ESTUDIANTE Y DEBE SER ACTUAL:

Grado: _____

Nombres Completos del estudiante: _____

Tipo de documento: RC ____ TI ____ CC ____ OTRO ____

Número del documento de Identidad: _____

Teléfono: _____

Genero: Femenino: ____ Masculino: ____

Fecha de nacimiento: _____

Edad: _____ Ciudad: _____

Dirección y lugar de residencia: _____

Zona de residencia: Urbana: ____ Rural: ____ Barrio: _____

INFORMACIÓN INDIVIDUAL.

*¿El estudiante vive solo? SI ____ NO ____

*¿Embarazo adolescente del estudiante? SI ____ NO ____

(pregunta para los estudiantes del grado SEXTO en adelante)

*¿Realiza algún tipo de trabajo remunerado o no remunerado? SI ____ NO ____

(pregunta para los estudiantes del grado SEXTO en adelante)

*¿Maternidad o paternidad a temprana edad? SI ____ NO ____

(pregunta para los estudiantes del grado SEXTO en adelante):

*¿Refiere que ha sido víctima de discriminación, agresiones físicas o agresiones verbales en razón a sus expresiones de género, su orientación o identidad sexual?

SI ____ NO ____ NO APLICA ____

*¿Refiere que ha sido víctima de agresiones físicas, verbales o sexuales por parte de alguien de su entorno educativo o familiar? SI ____ NO ____

*¿Refiere que ha sido víctima de discriminación en razón a:

(Puede seleccionar varias opciones)

DISCAPACIDAD ____ A SU RITMO DE APRENDIZAJE ____ APARIENCIA FÍSICA ____ RELIGION ____

A SU PERTENENCIA ÉTNICA ____ CARACTERÍSTICAS FAMILIARES ____ OTRAS ____

*¿Qué desea estudiar? _____

(Después de finalizar su estudio académico de bachiller)

*¿No tiene definido que estudiar? _____

INFORMACIÓN FAMILIAR

*Número de personas que viven en el hogar: _____
(Colocar la cantidad en número)

CARACTERÍSTICAS DE VIVIENDA

*El tipo de vivienda es:
CASA _____ APARTAMENTO _____ CUARTOS _____ OTROS (CARPAS, ALBERGUES, ETC) _____

*La tenencia de la vivienda es:
PROPIA _____ PROPIA CON CREDITO _____ ARRIENDO _____ USUFRUCTO _____

*Servicios básicos de la vivienda:
(Puede seleccionar varias opciones)
ENERGIA ALTERNATIVA RENOVABLE _____ AGUA _____ ALCANTARILLADO _____ GAS DOMICILIARIO _____
TELÉFONO _____ INTERNET _____ ENERGIA  RECOLECCIÓN DE BASURAS _____

TRAYECTORIA ESCOLAR

*¿Tuvo educación preescolar? SI _____ NO _____

*Años en educación preescolar: _____
(Colocar la cantidad en número)

*¿Alguna vez se ha retirado del establecimiento educativo sin terminar el año escolar? SI _____ NO _____

*¿Cuánto tiempo, en **meses**, estuvo por fuera del sistema educativo? _____
(Colocar la cantidad en número)

*Abandonos temporales (año lectivo actual): _____
(Colocar la cantidad en número)

*Ha repetido años: SI _____ NO _____

*Número de veces que ha repetido años: _____
(Colocar la cantidad en número)

*¿Está repitiendo el grado actual? SI _____ NO _____

*Antecedentes disciplinarios de la vida académica:

LLAMADOS DE ATENCIÓN _____ SUSPENSIONES _____ LLAMADOS DE ATENCIÓN Y SUSPENSIONES _____
NO APLICA _____

*Asistencia promedio del año anterior:

ALTA (80% O MÁS) _____ MEDIA (ENTRE EL 50% Y MENOR AL 80%) _____ BAJA (MENOR AL 50%) _____
NO APLICA _____

*¿Presenta alteraciones en el desarrollo o dificultades de aprendizaje diagnosticadas por un especialista?
SI _____ NO _____

*¿Estuvo vinculado a una modalidad de educación inicial antes de ingresar a preescolar?
SI _____ NO _____

*¿Cuál o cuáles asignaturas no está aprobando en el PERÍODO 1?

(Puede seleccionar varias opciones)

- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL _____
 - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA _____
 - EDUCACION ARTISTICA _____
 - EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS _____
 - EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES _____
 - EDUCACION RELIGIOSA _____
 - HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS _____
 - MATEMATICAS _____
 - TECNOLOGIA E INFORMATICA _____
- 

*¿Cuál o cuáles asignaturas no está aprobando en el PERÍODO 2?

(Puede seleccionar varias opciones)

- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL _____
 - CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA _____
 - EDUCACION ARTISTICA _____
 - EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS _____
 - EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES _____
 - EDUCACION RELIGIOSA _____
 - HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS _____
 - MATEMATICAS _____
 - TECNOLOGIA E INFORMATICA _____
- 

ESTRATEGIAS QUE DEBERÍA TENER EL ESTUDIANTE

*Estrategias:

(Puede seleccionar varias opciones)

- SUBSIDIOS CONDICIONADOS A LA ASISTENCIA ESCOLAR _____
 - JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA _____
 - UTILES ESCOLARES _____
 - ATENCION INTEGRAL _____
 - VESTUARIO ESCOLAR _____
 - TRANSPORTE ESCOLAR _____
 - PAE – EMERGENCIA _____
 - ALIMENTACION ESCOLAR _____
- 

NIVEL EDUCATIVO DE ASISTENCIAS

*Asiste a reuniones, distinta a las de entregas de boletines:

SIEMPRE _____ CASI SIEMPRE _____ ALGUNAS VECES _____ CASI NUNCA _____ NUNCA _____

*Asiste a entrega de informes:

SIEMPRE _____ CASI SIEMPRE _____ ALGUNAS VECES _____ CASI NUNCA _____ NUNCA _____

*Tipo de empleo:

(pregunta para los estudiantes del grado SEXTO en adelante)

PERMANENTE _____ NO APLICA _____ NO TIENE _____ TEMPORAL _____

*Frecuencia con la que ha cambiado de domicilio el último año:

NO HA CAMBIADO _____ ENTRE 1 Y 2 VECES _____ ENTRE 3 Y 4 VECES _____ MAS DE 4 VECES _____